



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE:

**E20-0094 "ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL SERVICIO DE
ORDENACIÓN, COORDINACIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO
MARÍTIMO PORTUARIO EN LOS PUERTOS DE EIVISSA Y LA
SAVINA ".**

AÑO 2022



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE:

E20-0094 "ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL SERVICIO DE ORDENACIÓN, COORDINACIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO MARÍTIMO PORTUARIO EN LOS PUERTOS DE EIVISSA Y LA SAVINA".

ÍNDICE

- 1. ANTECEDENTES**
- 2. OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO**
- 3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES**
 - 3.1 INFORMACIÓN A BUQUES
 - 3.2 INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA ORDENACIÓN DEL TRÁFICO
 - 3.3 FUNCIONES ADICIONALES
 - 3.4 REPORTE DE INFORME MENSUAL
- 4. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA**
- 5. PLAZO DE EJECUCIÓN**
- 6. PRESUPUESTO**
- 7. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**
 - 7.1 LEGISLACIÓN Y NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE
 - 7.2 MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES
 - 7.2.1 ALCANCE DE LOS RECURSOS HUMANOS
 - 7.2.2 ALCANCE DE LOS MEDIOS MATERIALES
 - 7.3 CUESTIONES TÉCNICAS NO CONTEMPLADAS
- 8. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
 - 8.1 PROCEDIMIENTO DE CONTROL DEL TRÁFICO PORTUARIO
 - 8.2 AMBITO
 - 8.3 RESPONSABLE DEL CONTRATO
 - 8.4 PLAZO PARA COMENZAR A EJECUTAR LOS TRABAJOS
 - 8.5 SUBCONTRATOS Y/O SUBROGACIÓN DE PERSONAL
 - 8.6 OCUPACIONES Y SUMINISTROS NECESARIOS PARA LOS TRABAJOS
 - 8.7 MEDIDAS DE SEGURIDAD
 - 8.8 SEGUROS
 - 8.9 ORGANIZACIÓN Y POLICIA



- 8.10 INTERFERENCIAS CON LA EXPLOTACIÓN PORTUARIA
- 8.11 PERMISOS, LICENCIAS Y OBLIGACIONES CON TERCEROS DEL EMPRESA ADJUDICATARIA
- 8.12 GASTOS DE CÁRACTER GENERAL A CARGO DEL EMPRESA ADJUDICATARIA
- 8.13 MEDICIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS
- 8.14 FORMA DE PAGO
- 8.15 MODIFICACIONES Y PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS
- 8.16 TRABAJOS NO AUTORIZADOS
- 8.17 PENALIZACIONES
- 8.18 PLAZO DE GARANTIA
- 8.19 CONTRADICCIONES Y OMISIONES DEL PRESENTE DOCUMENTO
- 8.20 UTILIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

ANEXOS

ANEXO I: PROCEDIMIENTO DE CONTROL DEL TRÁFICO PORTUARIO.

ANEXO II: PRESUPUESTO

ANEXO III: PRECIOS DESCOMPUESTOS

ANEXO IV: REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.



1. ANTECEDENTES

El artículo 106 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, Real Decreto Legislativo 2/2011, incluye el servicio de ordenación, coordinación y control del tráfico portuario, tanto marítimo como terrestre, entre los servicios definidos como generales.

El objeto del servicio de ordenación, coordinación y control del tráfico marítimo portuario es facilitar en condiciones de eficacia, calidad y seguridad, la navegación de los buques en las aguas de la zona de servicio de los Puertos de Eivissa y la Savina, para la evitación de abordajes y situaciones peligrosas para las personas, para la propia navegación, para la seguridad de los bienes y para la preservación del medio ambiente marino.

El servicio de coordinación y control de las operaciones asociadas a los servicios portuarios, comerciales y otras actividades, tiene como objeto que los usuarios del puerto se beneficien de un servicio de calidad y seguro en el desarrollo diario de las operativas en las que se ven involucrados distintos actores.

Dado que la Autoridad Portuaria de Balears no dispone de todos los medios materiales y humanos para prestar este servicio ha desarrollado las presentes Prescripciones Técnicas, para dotarse de los medios necesarios para la prestación de dicho servicio.

2. OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO

Es objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas el establecer las bases y condiciones técnicas a que debe ajustarse la ejecución de los trabajos del contrato de servicio de "Asistencia Técnica para el servicio de ordenación, coordinación y control del tráfico marítimo portuario en los Puertos Eivissa y la Savina".

3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

La prestación del Servicio se basa en el concepto "Local Port Services" de acuerdo con las directrices de la IALA. El ámbito de aplicación de la Asistencia Técnica será toda la zona marítima portuaria durante la vigencia del contrato, todos los días de la semana, las 24 horas del día en el Puerto de Ibiza (7/24) y 12 horas en el Puerto de la Savina (7/12), contando además ambos puertos con un refuerzo de una patrulla portuaria en una embarcación de forma presencial durante seis (6) horas diarias entre junio – octubre incluidos. La APB podrá modificar el horario presencial en la Savina acorde a las horas de mayor tráfico marítimo.

El equipo humano asociado a este contrato será el siguiente:

Puerto de Eivissa:

- Responsable del contrato por parte del contratista: Capitán de la Marina Mercante con experiencia/ titulación acreditada como Operador VTS/Operador de Servicio de Tráfico Marítimo con una dedicación estimada del 10%.
- Administrativo: Dedicación estimada 20%
- Controlador de tráfico marítimo: Dedicación 24h/7días



- Patrulla portuaria con embarcación 6h/día 7 días/semana. (cinco meses, estimado junio – octubre)

Puerto de La Savina:

- Responsable del contrato por parte del contratista: Capitán de la Marina Mercante con experiencia/ titulación acreditada como Operador VTS/Operador de Servicio de Tráfico Marítimo con una dedicación estimada del 10%.
- Patrulla portuaria con embarcación 6h/día 7 días/semana (cinco meses, estimado junio – octubre).
- Controlador de tráfico marítimo: 12h/7días.

La Asistencia Técnica para el Servicio de Ordenación, Coordinación y Control del Tráfico Marítimo-Portuario Local debe realizar las funciones de Control de Tráfico Portuario que se detallan a continuación:

- Información a buques
- Instrucciones generales para la ordenación del tráfico
- Funciones adicionales como el apoyo en el control de operaciones marítimo-portuarias asociadas a la prestación de determinados servicios generales portuarios, comerciales y otras actividades.
- Reporte de informe mensual (independiente del informe sobre el cumplimiento de los reglamentos normativos e incidencias).

3.1 INFORMACIÓN A BUQUES

La función de información puede darse a horas fijas, puntualmente, o a petición del capitán de un buque implicado. A título orientativo y no exhaustivo, puede abarcar las siguientes informaciones sobre las características y situación operativa de los puertos de Eivissa y La Savina:

1. Difusión de información acerca del movimiento de buques y de las condiciones de visibilidad, al objeto de prestar asistencia a todos los buques incluidas las pequeñas embarcaciones que lo soliciten.
2. Proporcionar información a los buques acerca de todas las cuestiones de seguridad pertinentes (aviso a los navegantes, estado de las ayudas a la navegación, información meteorológica, etc.).
3. Proporcionar información a los buques acerca de todas las condiciones y situaciones de tráfico pertinentes (movimientos e intenciones de buques que se acerquen o que están siendo alcanzados).
4. Señalar a los buques la presencia de obstáculos a la navegación tales como:
 - a) Buques entorpecidos.
 - b) Concentraciones de buques pesqueros o pequeñas embarcaciones.
 - c) Buques que realicen operaciones especiales.
 - d) Pruebas náutico - deportivas.
 - e) Posible salida o desplazamiento interior de otros buques que puedan interferir en la derrota.



Autoritat Portuària de Balears

- f) Posible existencia de medios flotantes y obstáculos de carácter permanente o semipermanente en la derrota prevista.
 - g) Existencia de actividades que puedan entorpecer la derrota prevista.
 - h) Información de las averías detectadas o modificaciones del balizamiento respecto de la información que figure en las últimas ediciones de cartas y portulanos.
 - i) Información sobre zonas de fondeo.
5. Información relativa a las mareas.
6. Información de las condiciones meteorológicas dentro del puerto y en la zona donde vaya a desarrollarse la maniobra.
7. Cualquier otra información relacionada con la seguridad de la navegación en la zona, con la seguridad del buque durante su estancia y con la preservación del medio ambiente marítimo-portuario.
8. Difusión de la información de la situación de cierre del puerto.
9. Información relativa a operaciones de emergencia de amerizajes de aviones anfíbio para la extinción de incendios.

Toda información de situaciones permanentes o semipermanentes que pueda mejorar las condiciones de navegación de las embarcaciones será facilitada por la empresa adjudicataria de la asistencia técnica por escrito a las respectivas instalaciones de embarcaciones deportivas y de recreo, así como a la Cofradía de Pescadores, debiendo hacerse vía e-mail en aquellos casos en que sea posible.

3.2 INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA ORDENACIÓN DEL TRÁFICO

Esta función tiene por objeto la comunicación a los buques, cuando así proceda, de los permisos de inicio de maniobra y tránsito marítimo por la zona de servicio del Puerto de Eivissa y Puerto de la Savina, y la regulación y ordenación del tráfico en todo momento, transmitiendo las instrucciones oportunas a los buques implicados. A título orientativo y no exhaustivo, se detallan las siguientes instrucciones:



- a) Identificación de todos los buques cuando entren en la zona de ordenación.
- b) Indicación a un buque para que permanezca en un lugar determinado.
- c) Indicación a un buque para que no entre en una zona determinada.
- d) Indicación a un buque para que permanezca atracado hasta nuevo aviso.
- e) Indicación a un buque para que siga una derrota determinada.
- f) Comunicación del orden de entradas salidas o movimientos interiores de buques, determinado por la Dirección del puerto.
- g) Indicación a un buque para que desarrolle una velocidad determinada.
- h) Indicación a un buque para que realice una maniobra de evasión determinada.
- i) Indicación a un buque para que realice una maniobra de adelantamiento o de cruce determinada.
- j) Designación punto de fondeo en la zona autorizada correspondiente.
- k) Todas aquellas instrucciones necesarias para desarrollar un plan de navegación determinado.

3.3 FUNCIONES ADICIONALES

En estas funciones se incluyen adicionalmente las siguientes actividades, enumeradas a título orientativo y no exhaustivo:

1. Canalizar la petición del servicio de remolque portuario.
2. Canalizar la petición del servicio de amarre.
3. Canalizar la petición servicio de practicaje.
4. Aplicación de procedimientos. Se aplicarán por parte de la empresa adjudicataria, los procedimientos que se encuentran anejos a estas Prescripciones técnicas, así como aquellas modificaciones o nuevos procedimientos que por parte de la Dirección de la Autoridad Portuaria puedan comunicarse en un futuro. La empresa adjudicataria comunicará a la Dirección de la Autoridad Portuaria aquellas mejoras que, en su caso, estime conveniente aplicar a los procedimientos para aumentar su eficacia.

Estas mejoras se aplicarán una vez que se disponga de la aprobación de la Dirección de la Autoridad Portuaria, así como aquellas modificaciones o nuevos procedimientos que por parte de la Dirección de la Autoridad Portuaria puedan comunicarse en un futuro. Las citadas modificaciones, en ningún caso supondrán un coste añadido a la autoridad portuaria.

5. Comprobación con antelación suficiente de que los servicios indicados, incluyendo el amarre, pueden ser prestados a la hora prevista de la maniobra.
6. Proporcionar información meteorológica a la Autoridad Portuaria.



7. Prestación de apoyo en la detección de incidencias medioambientales.
8. Prestación de apoyo a la APB en las labores logísticas de control de las zonas de fondeo prohibidas.
9. Dar parte a la Autoridad Portuaria de Baleares y a la Capitanía Marítima de todas las incidencias e incidentes marítimo-portuarios de su competencia en aguas portuarias, en caso de situaciones o circunstancias que afecten a la seguridad marítima o que supongan incumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización de escala, atraque o fondeo, o cuando no exista solicitud o autorización de escala, atraque o fondeo. En el caso de considerar el evento de gravedad deberá darse aviso inmediato a la APB y a Capitanía Marítima.

Para la realización de estas funciones deberán contar con los sistemas de información necesarios y en su caso, el software que se defina por la Dirección de la Autoridad Portuaria para facilitar la coordinación e integración de los servicios. Como mínimo se dispondrá de un paquete "office", módulo de control de tráfico (incluye AIS), módulo de grabación de audio VHF y suscripción durante 12 meses para el software de gestión del tráfico marítimo y estación meteorológica. Todo ello por duplicado (en ambos puertos).

Todas las funciones, tareas, procedimientos y actividades que en este pliego se establecen al Control de Tráfico Portuario (CTP), deben ser realizadas, aplicadas y desarrolladas por la empresa adjudicataria en virtud de la asistencia técnica que se contrata.

3.4 REPORTE DE INFORME MENSUAL

La organización y administración del servicio corresponde a la empresa adjudicataria, sin perjuicio de que el Responsable del Contrato de la APB pueda en cualquier momento asignar prioridad a unos u otros trabajos en función de las necesidades del servicio.

La empresa adjudicataria designará una persona como Responsable del contrato que lleve la coordinación del contrato, y preste asesoramiento técnico sobre la totalidad de los trabajos.

La empresa adjudicataria realizará y entregará al Responsable de los trabajos, cuanta documentación e informes sean precisos.

Respecto al Puerto de La Savina, y con el objetivo de disponer de datos en tiempo y forma para analizar la bondad y seguridad de los horarios autorizados por la APB en los primeros 15 días desde el inicio de la prestación, el contratista realizará un informe específico sobre ese periodo de tiempo y el grado de cumplimiento de las prescripciones/normativas vigentes, horarios de entrada y salida, cumplimiento de maniobras simultáneas e incidentes detectados. Este informe deberá emitirse, redactado y firmado por el representante del contratista, en un plazo máximo de 48h.

Para ello la APB dispone de un sistema GMAO que constituirá la herramienta de control, supervisión y desarrollo del contrato. En este sentido constituirá la plataforma para la presentación de, al menos, **un (1) informe mensual** por parte del contratista. Al inicio de los trabajos se facilitarán las claves y usuario



de acceso a dicha plataforma para el seguimiento y validación de entrega de los mencionados informes y será de obligada utilización por parte del contratista. Deberá presentarse el día veinticinco de cada mes y firmado por el responsable del contrato. Dicho informe deberá contener como mínimo, los apartados indicados a continuación:

- 1) Portada: título, número de expediente y periodo al que hace referencia.
- 2) Relación ordenada y resumida de incidencias significativas ocurridas en el transcurso del mes. (Accidentes marítimos, quejas, problemas operativos...)
- 3) Anexar:
 - Certificados en regla de los equipos acordes a lo indicado en el punto “8.2 MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES” del pliego de prescripciones técnicas.
 - Relación mensual de entradas y salidas de buques de puerto con arqueo superior a 500 G.T., exentos de utilización del servicio portuario de practicaaje.
 - Relación mensual de entradas y salidas de buques de puerto arqueo inferior a 500 G.T, que hayan realizado transporte de pasajeros.
- 4) Seguimiento y grado de cumplimiento de los reglamentos normativos vigentes respecto a la seguridad en la navegación en las zonas I y II de los puertos de Eivissa y La Savina, en especial sobre las restricciones en la simultaneidad de maniobras (atraque, desatraque) y detalle sobre los incumplimientos acontecidos cada mes (Buque, hora, atraque, descripción de incumplimiento de normativa/reglamento), etc.
- 5) Documentación e información de grabaciones e imágenes que constaten los incumplimientos.
- 6) Análisis de datos (estadístico) de los registros de incumplimientos por naviera, tipo de buque, franja horaria, tipo de tráfico (Ro-Pax, carga, pasajeros, excursiones, cabotaje, pesqueros, etc.), incluyendo tablas y gráficas que faciliten su análisis.
- 7) Propuesta de mejoras o reformas a realizar en la metodología de control de tráfico marítimo para mejorar el nivel de servicio.
- 8) Cuanta información le solicite el Responsable del Contrato (o en quien delegue).

El modelo del informe será aprobado previamente por el responsable del Contrato y podrá ser modificado para ir corrigiendo de manera más efectiva toda la información relacionada con la prestación de este servicio. Asimismo, se podrán solicitar informes complementarios a demanda de la APB en caso necesario, sin suponer un coste adicional los cuales deberán ser presentados en el plazo máximo de un mes. La no presentación de los informes dentro del plazo de un mes se considerará un incumplimiento grave.

Todas las intervenciones que se hagan y las incidencias que se produzcan dentro del ámbito de aplicación del Pliego tendrán que ser reflejadas diariamente en el sistema de gestión (GMAO). Para lo cual, el personal designado por la APB podrá introducir todas las incidencias y visualizar su estado, y el personal de la empresa adjudicataria modificarlas una vez que se hayan solucionado. También el propio personal de la empresa adjudicataria podrá abrir incidencias. No se podrán eliminar las actuaciones una vez ejecutadas.

El sistema permitirá introducir observaciones relativas en las intervenciones, adjuntar imágenes, etc. La empresa adjudicataria dispondrá de un teléfono de contacto disponible en las 24h para Eivissa y la Savina, donde la APB pueda notificar las incidencias extraordinarias a los trabajos planificados



Autoritat Portuària de Balears

producidas. Este número será un punto de contacto único para la APB, desde el cual se podrá atender todas las incidencias relacionadas con las actuaciones objeto de este contrato.

Este teléfono de contacto será complementario al GMAO de Conservación, desde el cual también se podrán abrir y gestionar incidencias que luego serán registradas en el sistema por la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria deberá facilitar electrónicamente a la Autoridad Portuaria los datos e información que ésta determine, referente a los servicios que presta a los buques y a las maniobras en las que interviene. Para ello la APB facilitará a la empresa adjudicataria las guías para la transmisión electrónica de los datos y las interfaces disponibles para la recepción de la información. En caso de ausencia de sistemas propios específicos de la Autoridad Portuaria de Balears, la empresa adjudicataria podrá desarrollar las aplicaciones informáticas que estime oportuno o utilizar las herramientas ofimáticas necesarias.

Datos a facilitar (estos serán susceptibles de sufrir variaciones o modificaciones, según las necesidades de la APB):

- A LA LLEGADA
 - Fecha y hora primera llamada a Prácticos Ibiza
 - Fecha y hora entrada en aguas portuarias (Zona II)
 - Fecha y hora segunda llamada a Prácticos Ibiza
 - Fecha y hora inicio prestación servicio practicaaje.

- AL ATRAQUE
 - Exención de practicaaje s/p
 - Fecha y hora embarque Práctico
 - Identificación del Práctico
 - Demora (motivo)
 - Remolcadores utilizados (nombre y número)
 - Fecha y hora primer cabo encapillado
 - Fecha y hora desembarque Práctico.

- AL FONDEO
 - Fecha y hora inicio fondeo
 - Punto fondeo

- A LA SALIDA DEL FONDEO
 - Fecha y hora llamada a Prácticos
 - Fecha y hora fin de fondeo

- CAMBIOS DE ATRAQUE
 - Fecha y hora llamada a Prácticos para desatraque
 - Fecha y hora estimada inicio servicio practicaaje
 - Fecha y hora embarque Práctico



- Identificación Práctico
 - Remolcadores empleados (nº y nombre)
 - Fecha y hora último cabo desencapillado.
 - Fecha y hora primer cabo encapillado
 - Fecha y hora desembarque Práctico.
-
- AL DESATRAQUE
 - Fecha y hora llamada a Prácticos para desatraque
 - Fecha y hora inicio prestación servicio practicaaje
 - Fecha y hora embarque Práctico
 - Identificación Práctico
 - Remolcadores utilizados (nº y nombre)
 - Demora (motivo)
 - Fecha y hora último cabo desencapillado
 - Fecha y hora salida Zona I
 - Fecha y hora desembarque Práctico.
-
- A LA SALIDA
 - Fecha y hora salida aguas portuarias (Zona II)

Inspecciones periódicas

Periódicamente y previo a cada certificación la APB podrá realizar una comprobación conjunta del control de tráfico marítimo portuario (personal y medios a disposición del contrato) para garantizar que se cumplan los niveles de servicio.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

Una vez definido el objeto del contrato y la descripción de las actuaciones necesarias para llevarlo a cabo y certificando el acuerdo con la instrucción conjunta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la instrucción número 27 de la Subsecretaría de Fomento, de Julio de 2012, y considerando que la Autoridad Portuaria no dispone de personal ni de medios materiales en el Puerto de Palma para realizarlas satisfactoriamente, es necesario la externalización de estos trabajos con las Prescripciones técnicas recogidas en el presente documento.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de los trabajos será de un (1) AÑO

El servicio se prestará mensualmente, los 365 días del año (366 si fuese año bisiesto), 24/7 en el Puerto de Eivissa y 12/7 en el Puerto de La Savina.



El plazo comenzará a partir del acta de inicio del servicio, acreditándose mediante la firma de un acta por parte del responsable del contrato y de la empresa adjudicataria, y disponiendo de un plazo máximo de una semana la empresa adjudicataria para tener todos los equipos y medios disponibles

6. PRESUPUESTO

El presupuesto de los trabajos descritos con sujeción a las presentes Prescripciones Técnicas, se ha fijado en un importe máximo de los trabajos de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SIETE euros con NOVENTA Y NUEVE céntimos de euro (461.007,99) por un año sin IVA. Siendo el presupuesto máximo de contrata anual de QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE euros con SESENTA Y SIETE céntimos de euro (557.819,67 €), correspondiendo la cantidad de NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS ONCE euros con SESENTA Y OCHO céntimos de euro (96.811,68 €) al 21% de IVA.

El valor estimado del contrato CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SIETE euros con NOVENTA Y NUEVE céntimos de euro (461.007,99), cantidad que no incluye en 21% de IVA correspondiente.

7. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

7.1 LEGISLACIÓN Y NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE

El empresa adjudicataria se comprometerá a cumplir, en lo que a asistencia técnica de ordenación, coordinación y control del tráfico marítimo portuario se refiere, los reglamentos y normas que regulan la asistencia técnica motivo del contrato, así como todos aquellos reglamentos aplicables en cada caso, normas UNE, disposiciones autonómicas, ordenanzas municipales y cualquier otra normativa específica y demás normativa vigente a lo largo del contrato, siendo la siguiente relación no exhaustiva. Serían de aplicación en la ejecución de los trabajos definidos en el presente documento, los siguientes reglamentos, instrucciones y pliegos, siempre que sus prescripciones no se opongan a las insertas en este documento de Prescripciones técnicas.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, del 5 de septiembre.
- Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, del 5 de septiembre.
- Pliegos reguladores de los servicios portuarios de la Autoridad Portuaria de Baleares.
- Normas e instrucciones de Capitanía Marítima relacionadas con el objeto de este pliego.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Orden EHA/1307/2005, de 29 de abril, por la que se regula el empleo de medios electrónicos en los procedimientos de contratación
- Toda la normativa vigente referente a las materias de Seguridad, Salud Laboral e Higiene en el Trabajo, y las normas de seguridad que correspondan a las características de los mismos, la normativa de aplicación de prevención de riesgos laborales, la



normativa sobre protección de datos, así como toda la aplicable a la materia objeto del presente contrato de servicios.

7.2 MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

7.2.1 Alcance de los recursos humanos

La empresa adjudicataria pondrá a disposición de la Autoridad Portuaria los recursos humanos, con la idoneidad y capacidad técnica adecuada, para la realización de las funciones descritas en el punto 3, en cumplimiento de las reglas detalladas en el Anexo IV, durante la vigencia del contrato y de acuerdo con lo indicado en el punto 3 (todos los días de la semana, las 24 horas del día en el Puerto de Eivissa y 12h en el Puerto de La Savina).

La Dirección de la Autoridad Portuaria se reserva el derecho de comprobar la capacidad técnica del personal que la empresa adjudicataria seleccione para la realización de la asistencia a los servicios.

La Dirección de la Autoridad Portuaria podrá solicitar a la empresa adjudicataria, por necesidades del servicio, personal adicional de forma temporal. De producirse esta situación, no existirá coste adicional.

La empresa adjudicataria designará a una persona de esa entidad que deberá disponer de la habilitación para la prestación del servicio de practicaje y será responsable de la permanente supervisión de la correcta y adecuada prestación del servicio, así como supervisar y firmar los informes mensuales, y ser el interlocutor único de la Asistencia Técnica con la APB, es decir, el responsable del contrato por parte de la empresa adjudicataria.

Si alguno de los miembros del personal causara baja definitiva por cualquier motivo, la empresa adjudicataria se compromete a sustituirlo, sin merma del servicio, por otra persona de iguales características, lo que comunicará a la Dirección de la Autoridad Portuaria para su aprobación.

Igualmente, la Dirección de la Autoridad Portuaria se reserva el derecho a solicitar formalmente la sustitución del personal que preste la asistencia a la empresa adjudicataria. En este caso la Dirección de la Autoridad Portuaria comunicará las causas o motivos de la solicitud de sustitución y la empresa adjudicataria deberá en un plazo máximo de 10 días, comunicar el nombre de la persona que lo sustituye o alegar los motivos por los que considera sin fundamento las alegaciones presentadas para la sustitución. La Dirección de la Autoridad Portuaria, en el caso de que la empresa adjudicataria presentará alegaciones, comunicará en un plazo de 10 días, la decisión definitiva que deberá cumplir la empresa adjudicataria.

El personal estará obligado a cumplir las normas vigentes de seguridad que tenga establecida la Autoridad Portuaria. El incumplimiento por parte del personal de la empresa adjudicataria de lo anterior podrá motivar la revocación de forma unilateral, sin perjuicio de la caducidad o rescisión del contrato, el que dicho personal quede imposibilitado para realizar la Asistencia Técnica, debiendo la empresa adjudicataria seguir prestando el servicio contratando otro personal con la misma capacidad técnica.

Todo el personal asociado al contrato utilizará uniformidad adecuada con la imagen corporativa de la APB a definir por la misma, y en un plazo máximo de 30 días desde la firma del contrato, indicando de forma visible "PORT CONTROL" en toda la vestimenta.



En ningún caso, el contrato para la prestación de la Asistencia Técnica crea un vínculo de relación laboral entre el personal de la empresa adjudicataria y la Autoridad Portuaria.

7.2.2 Alcance de los medios materiales

La empresa adjudicataria pondrá como mínimo los siguientes medios técnicos para la realización de la actividad objeto del contrato, en permanente estado operativo:

A. Puerto de Eivissa

- Local en la zona de Servicio, donde se realizará la actividad principal objeto del contrato.
- Embarcación apropiada para la prestación del servicio
- Radioenlaces y Estaciones Remotas
 - 1 RTF VHF (+LSD)-1 RTF VHF- (Potencia mínima de 25W cada uno)
 - RADAR (Potencia mínima de 5kw)
 - Fuente de energía eléctrica de emergencia
- Sistemas informáticos
 - 2 ordenadores completos e independientes de última generación y con conexión a internet.
 - Fuentes de energía eléctrica de emergencia para cada ordenador
- Infraestructura de comunicaciones exterior
 - 2 RTF VHF (Potencia mínima de 5w)
- Impresora multifunción
- Teléfono móvil 24h

B. Puerto de la Savina

- Local en la zona de Servicio, donde se realizará la actividad principal objeto del contrato.
- Embarcación apropiada para la prestación del servicio
- Radioenlaces y Estaciones Remotas
 - 1 RTF VHF (+LSD)-1 RTF VHF- (Potencia mínima de 25W cada uno)
 - Recepción AIS
 - Estación meteorológica
 - Fuente de energía eléctrica de emergencia
- Sistemas informáticos
 - 2 ordenadores completos e independientes de última generación y con conexión a internet.



Fuentes de energía eléctrica de emergencia para cada ordenador

- Infraestructura de comunicaciones exterior
2 RTF VHF (Potencia mínima de 5w)
- Impresora multifunción
- Teléfono móvil 12h.

Ambos puertos serán dotados en el marco de este contrato de un sistema específico de gestión de tráfico portuario que incluirá, al menos:

- Módulo de control de tráfico mediante AIS.
- Módulo de grabación de audio VHF
- Licencia o suscripción anual al software de gestión (si usan el actual la suscripción anual la deberá pagar el Contratista)
- Estación meteorológica.

Este sistema de gestión del tráfico, una vez finalizado el contrato, pasará a ser propiedad de la Autoridad Portuaria de Balears, que podrá cederlo a las empresas adjudicatarias de futuras ASISTENCIAS TÉCNICA PARA EL SERVICIO DE ORDENACIÓN, COORDINACIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO MARÍTIMO PORTUARIO EN LOS PUERTOS DE EIVISSA Y LA SAVINA.

La empresa adjudicataria debe ofrecer dicho equipamiento, sus características técnicas y funcionales de forma detallada y con un servicio de mantenimiento durante la vigencia del contrato.

La Autoridad Portuaria pondrá a disposición de la empresa adjudicataria el local "Edificio Torre Control, Planta 2 Local 001" en el puerto de La Savina para la ejecución del presente servicio por lo que deberá solicitar la autorización de ocupación pertinente. El Contratista deberá contar previamente y por escrito con la autorización preceptiva para ocupar temporalmente dichas superficies de Zona Portuaria que necesite, para la ejecución de los trabajos. En caso de que esta AOT esté sujeta a tasas, se devengarán las correspondientes tasas a cargo del titular de esta.

En el caso de que la Autoridad Portuaria ponga medios materiales adicionales a disposición de la empresa adjudicataria, de la cesión se levantará la correspondiente acta.

Las condiciones de cesión de los medios aportados por la Autoridad Portuaria son las siguientes:

- La empresa adjudicataria no podrá cederlos a terceros
- El equipamiento quedará bajo la vigilancia de la Autoridad Portuaria, y estará destinado exclusivamente al uso previsto, con la prohibición absoluta y expresa de dedicarlo a otros fines y/o desarrollar otras actividades
- La empresa adjudicataria es responsable de realizar los trabajos de conservación y mantenimiento que sean precisos de los medios aportados por la Autoridad Portuaria, en el caso de que su uso sea en exclusiva de la empresa adjudicataria (incluidas las modificaciones y/o renovaciones necesarias en el software de dichos equipos para que se mantengan actualizados)



7.3 CUESTIONES TÉCNICAS NO CONTEMPLADAS

Para la resolución de las cuestiones técnicas no expresamente contempladas en el presente documento, servirán de pauta las normas técnicas promulgadas por el Ministerio de Movilidad, Transportes y Agenda Urbana en primer lugar, y la costumbre en la actuación de las Unidades Administrativas de la APB.

Cualquier discrepancia que, ello, no obstante, pueda surgir entre el responsable del Contrato y la empresa adjudicataria, será resuelta por el Órgano de Contratación de la APB.

8. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en estas Prescripciones técnicas aprobados por la entidad contratante.

La empresa adjudicataria será responsable, mientras dure la ejecución del contrato y hasta tanto haya transcurrido el plazo de garantía, de los daños y perjuicios causados a terceros, a la propia entidad contratante o al personal de la misma.

El plazo de garantía se entiende para cada uno de los servicios prestados a cada buque, y se corresponderá con el legalmente establecido para la reclamación de cualquier daño o perjuicio causado a terceros por la prestación de este tipo de servicios (ordenación, coordinación y control del tráfico marítimo portuario).

El órgano de contratación podrá ejercer en todo momento las facultades que en relación con la protección del dominio público le atribuyen la legislación vigente.

En general, la empresa adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo existentes entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otros, sin que pueda repercutir contra la APB ninguna responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la empresa adjudicataria indemnizará a la APB de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

8.1 PROCEDIMIENTO DE CONTROL DEL TRÁFICO PORTUARIO

La empresa adjudicataria para el cumplimiento del objeto del contrato deberá realizarlo de acuerdo con los Procedimientos de Actuación establecidos por la Dirección de la Autoridad Portuaria, que figuran en el Anexo I de este documento, y que podrán ser modificados durante el transcurso del contrato a criterio de esta misma.



8.2 ÀMBITO

El ámbito de prestación del servicio y por tanto la aplicación de estos procedimientos, será toda la zona marítima portuaria de ambos puertos durante la vigencia del contrato, todos los días de la semana, las 24 horas del día en Eivissa y 12 horas en La Savina, debiéndose prestar a todos los buques, y otras embarcaciones menores que lo soliciten, siempre que se produzca alguna de las siguientes situaciones, o cualquier otra que pueda suponer un riesgo para el tráfico portuario:

1. Que se realice una maniobra o navegación en puerto de un buque de arqueo igual o superior a 500 G.T.
2. Durante los periodos de tiempo en que se encuentre cerrado el puerto.
3. Durante las operaciones de emergencia de amerizaje de aviones anfibio para la extinción de incendios.
4. Cuando se produzca una maniobra o navegación en puerto de un buque o embarcación de un arqueo inferior a 500 G.T., que realice transporte de pasajeros, de mercancías o de ambos en línea regular autorizada, o transporten mercancías peligrosas. Se excluyen de este apartado las embarcaciones dedicadas a excursiones marítimas y las embarcaciones dedicadas al chárter náutico.

8.3 RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará un responsable del contrato, que desempeñará una función de impulso, inspección y control de la ejecución del contrato, siendo el cauce normal de comunicación, encargos técnicos e intercambio de información con la empresa adjudicataria, y que establecerá los criterios y líneas generales de su actuación. La empresa adjudicataria deberá seguir, en todo momento y circunstancia, las indicaciones del responsable del contrato.

El responsable del contrato y sus colaboradores tendrán libre acceso a los lugares donde se ejecute el contrato, en caso de ser ello preciso, a juicio del citado responsable del contrato. La empresa adjudicataria, sin coste adicional alguno, facilitará a los representantes válidos de la APB asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que el responsable del contrato estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

Serán funciones del responsable del contrato, entre otras, las siguientes:

- Dar el visto bueno parcial y final de los trabajos.
- Interpretar el presente documento y demás condiciones establecidas en el contrato y en otras disposiciones legales.
- Establecer y concretar los criterios a la empresa adjudicataria y supervisar el desarrollo de los trabajos, sin que en modo alguno sea responsable directa o solidariamente de lo que, con plena responsabilidad técnica y legal, realice el personal de la empresa adjudicataria.
- Preparar la recepción y la liquidación del contrato.

La empresa adjudicataria comunicará al responsable del contrato la ubicación de sus oficinas durante el plazo de duración del contrato, los teléfonos y correos electrónicos de contacto y la persona o personas que le representarán durante el plazo de duración del contrato, y se deberá comprometer a notificar de inmediato cualquier variación de estos datos, que, en todo caso, deberán ajustarse a la vigente



normativa, a las prescripciones de este documento y del condicionado anexo al contrato y a las indicaciones del responsable del contrato.

8.4 PLAZO PARA COMENZAR A EJECUTAR LOS TRABAJOS

Queda señalado en el punto cinco de este documento.

8.5 SUBCONTRATOS Y/O SUBROGACIÓN DEL PERSONAL

Una vez analizadas las partidas de las que se compone el presupuesto del contrato se tiene lo siguiente:

- Las partidas 1.1 y 2.1 se refieren a la información que debe suministrar el contratista a buques sobre las características y situación operativa de los puertos de Eivissa y la Savina, afectando a cuestiones de seguridad intrínsecas. Por lo tanto, estas son tareas críticas y no son subcontratables.
- Las partidas 1.2 y 2.2 se refieren a las instrucciones generales para la ordenación del tráfico marítimo que debe suministrar el contratista a los buques en los puertos de Eivissa y la Savina, afectando a cuestiones de seguridad intrínsecas (prohibiciones de entrada, etc). Por lo tanto, estas son tareas críticas y no son subcontratables.
- Las partidas 1.3 y 2.3 se refieren a la realización de funciones adicionales, según como se define en este PPT; analizando las mismas, todas son funciones que en caso de no ejecutarse correctamente en tiempo y forma la seguridad de personas o bienes en el área de servicio de los puertos de Eivissa o la Savina puede verse comprometida. Por lo tanto, estas son tareas críticas y no son subcontratables.
- Las partidas 1.4 y 2.4 se refieren a una patrulla portuaria de refuerzo en época estival que debe disponer el contratista para la realización de las funciones anteriormente comentadas (respectivamente, 1.1, 1.2 y 1.3 o 2.1, 2.2 y 2.3). Como se ha comentado, todas estas son tareas críticas y no son subcontratables.
- Las partidas 1.5 y 2.5 son suministros. No cabe aquí la subcontratación
- Las partidas 3.1 y 3.2 se refieren al seguimiento conjunto de todas las funciones definidas anteriormente en los capítulos 1 y 2 (que, como se han visto, todo son tareas críticas, además de los suministros mencionados), incluyendo la redacción de un informe a la APB, que es quien promueve el contrato y es el responsable último de la seguridad en los puertos. Dado la responsabilidad de realizar correctamente el seguimiento, estas tareas también se consideran críticas y no subcontratables

El incumplimiento de estas especificaciones será causa suficiente de rescisión del contrato.

8.6 OCUPACIONES Y SUMINISTROS NECESARIOS PARA LOS TRABAJOS

La empresa adjudicataria deberá contar previamente al inicio de los trabajos con la autorización de la APB para ocupar temporalmente las superficies de Zona Portuaria que necesite para la realización de los trabajos objeto del contrato. La solicitud de dichas ocupaciones, así como la solicitud de los suministros que en su caso fueran necesarios se realizarán a través del responsable del contrato y devengarán las tasas y tarifas correspondientes a favor de la APB.

8.7 MEDIDAS DE SEGURIDAD

La empresa adjudicataria será responsable de las condiciones de seguridad en los trabajos, estando obligado a adoptar y hacer aplicar, a su costa, las disposiciones vigentes sobre esta materia, las medidas



Autoritat Portuària de Balears

que puedan dictar el Ministerio de Trabajo y Economía Social y demás Organismos competentes en materias de Seguridad, Salud Laboral e Higiene en el Trabajo, y las normas de seguridad que correspondan a las características de los mismos.

La empresa adjudicataria será responsable de cumplir y hacer cumplir a su personal propio y a las empresas de él dependientes, en todas las áreas portuarias donde ejecute labores encomendadas por el contrato con el que concluya la licitación del presente documento, la normativa de aplicación de prevención de riesgos laborales. En especial, de lo establecido por la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, el Real Decreto 485/1997, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo, el Real Decreto 486/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, y el Real Decreto 171/2004, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, y la normativa que los desarrolle, amplíe o modifique. Serán por cuenta y cargo de la empresa adjudicataria todas las obligaciones derivadas de lo exigido por esta normativa y de las consecuencias de su incumplimiento, que, en ningún caso, podrán ser asumidas por la APB.

En cualquier caso, la empresa adjudicataria deberá presentar la documentación que le sea requerida para la acreditación y cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/95, de 8 de noviembre) y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, estando sometido al proceso de homologación



interno de la APB mediante la Oficina de Coordinación de Actividades Empresariales de la APB (OCAE) u organización que se le indique, y permaneciendo en la correcta coordinación de actividades empresariales con ésta, cumpliendo con los procedimientos que le sean entregados y comunicando puntualmente las actividades y operaciones a realizar, cuando proceda, así como los riesgos proyectados a terceros en zonas comunes y adyacentes, y debiendo difundir entre su personal afectado los riesgos que le sean comunicados por la APB. Previo al inicio de los trabajos la empresa adjudicataria entregará toda la documentación necesaria para su homologación.

8.8 SEGUROS.

Daños y perjuicios a terceros: seguro de responsabilidad civil. De acuerdo con lo indicado en el Pliego de Condiciones

8.9 ORGANIZACIÓN Y POLICIA

La empresa adjudicataria será responsable del orden, limpieza y condiciones sanitarias de las zonas de actuación. Deberá adoptar a este respecto las medidas que le sean señaladas por las Autoridades competentes y por el responsable del contrato para el cumplimiento del Reglamento de Explotación y Policía del Puerto.

8.10 INTERFERENCIAS CON LA EXPLOTACIÓN PORTUARIA

El conjunto de las operaciones previstas se realizará de forma que no se produzca interferencia con la explotación del recinto portuario.

Si resultase necesario el desplazamiento de equipos o instalaciones o interrumpir las operaciones por causas derivadas de la explotación portuaria, dichos desplazamientos o interrupciones se efectuarán por la empresa adjudicataria, que responderá de los correspondientes costes, siempre que lo ordene el responsable del contrato, sin que por ello la empresa adjudicataria tenga derecho a indemnización o percepción compensatoria alguna.

8.11 PERMISOS, LICENCIAS Y OBLIGACIONES CON TERCEROS DEL EMPRESA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria deberá obtener todos los permisos y licencias de los Organismos competentes que sean necesarios para la ejecución de los trabajos y de acuerdo con la legislación vigente. Además, serán de cuenta de la empresa adjudicataria las indemnizaciones a que hubiere lugar por perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de accidentes debidos a una señalización insuficiente o defectuosa imputable a aquél, cuando sean de aplicación.

Asimismo, serán de cuenta de la empresa adjudicataria las indemnizaciones a que hubiere lugar por actuaciones cuyas culpables o negligentes, o por perjuicios que se ocasionen a terceros en la realización de cuantas operaciones requiera la ejecución de los trabajos.

La empresa adjudicataria estará obligado a obtener toda la información referente a servicios afectados por los trabajos, tanto si son de la Autoridad Portuaria como de compañías externas, con independencia de la información existente en este documento, y será responsable de cualquier avería o accidente que se pueda ocasionar por este motivo.



8.12 GASTOS DE CÁRACTER GENERAL A CARGO DEL EMPRESA ADJUDICATARIA

Serán de cuenta del empresa adjudicataria, si procedieran, los de construcción, desmontaje y retirada de toda clase de construcciones auxiliares que fueran menester; los de la limpieza y evacuación de desperdicios y basura; los de retirada, al finalizar los trabajos, de las instalaciones, herramientas, materiales, etc. y limpieza general de la zona de actuación, si hiciera falta; los de demolición de las instalaciones provisionales; y cuantos deban acometerse para la correcta ejecución de los trabajos contratados.

Todos los tributos, gravámenes, tasas o cualquier otro gasto relativo al contrato serán a cargo de la empresa adjudicataria.

En los casos de resolución del contrato, cualquiera que sea la causa que la motive, serán de cuenta de la empresa adjudicataria los gastos originados por la recepción y liquidación, así como los de retirada de los medios auxiliares empleados o no en la ejecución de los trabajos, si ello fuera preciso.

8.13 MEDICIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS

Los trabajos se abonarán mensualmente por unidades realmente bien ejecutadas, esto es, por trabajos realizados una vez comprobada su óptima calidad de acuerdo con los Procedimientos de Actuación establecidos por la Dirección de la Autoridad Portuaria, que figuran en los Anexos de este documento. Dicha relación valorada será mensual y deberá ser firmada, de conformidad, por el representante de la empresa adjudicataria. Su cumplimiento será indispensable para el abono de los trabajos realizados.

El pago a la empresa adjudicataria se realizará en los plazos y condiciones a que se refiere la Ley 9/2017.

No procederá, durante todo el plazo contractual, la revisión de precios a la empresa adjudicataria.

8.14 FORMA DE PAGO

La empresa adjudicataria percibirá de la APB el importe fijado en el contrato. Dicho importe será abonado mensualmente una vez concluidos los trabajos y siempre que éstos hayan sido aceptados por el responsable del contrato, todo ello sin menoscabo de que el mismo pueda ser fraccionado en pagos parciales a cuenta de lo ya ejecutado, teniendo éstos carácter de abono a buena cuenta de los trabajos realizados en un periodo de tiempo determinado, sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de los trabajos realizados.

8.15 MODIFICACIONES Y PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS

El contrato no podrá albergar su modificación, para la ejecución de prestaciones adicionales, ni la realización de prestaciones complementarias, para ser efectuadas por la empresa adjudicataria de la contratación.

8.16 TRABAJOS NO AUTORIZADOS

Los trabajos efectuados por la empresa adjudicataria, que se hayan realizado sin la debida autorización,



o no ajustándose a sus prescripciones, deberán ser rechazados o corregidos, en su caso, a su costa si el responsable del contrato lo exige, y en ningún caso serán abonables.

La empresa adjudicataria será, además, responsable de los daños y perjuicios que por esta causa puedan derivarse para la APB.

8.17 PENALIZACIONES

La empresa adjudicataria atenderá al responsable del contrato o a aquella persona en la que éste delegue. El servicio que no sea prestado conforme a lo establecido en este documento o en la oferta de la empresa adjudicataria supondrá una penalización para el mismo.

Cualquier incumplimiento en la prestación del servicio se considerará como incumplimiento leve y tendrá una penalización de 100 € imputable al prestador a criterio de la Dirección de la Autoridad Portuaria por cada servicio no debidamente prestado.

Se contemplan como incumplimientos graves y tendrán una penalización de 1.000€:

- La utilización de los locales destinados a la ejecución de servicio en el dominio público portuario con la finalidad de pernoctar.
- La no remisión de los informes pertinentes, por cada mes de retraso desde su solicitud o plazo estipulado de presentación.
- La firma de informe por técnico no competente
- No reflejar en GMAO las intervenciones o incidencias con un retraso de más de un mes.
- La falsedad en la información aportada por la empresa adjudicataria a la APB en relación al servicio
- La detección en cualquier inspección aleatoria por parte de la APB de cualquier irregularidad respecto de los informes de las actuaciones, horas de prespecialidad de personal, fallos en la uniformidad, etc.
- La no atención inmediata de las llamadas del Responsable del contrato o la persona en que delegue en los periodos de tiempo establecidos (24 h Eivissa y 12h la Savina).
- Por incumplimientos en los plazos indicados en este PPTP (entregas de informes, dotación de equipos, etc.)

Con independencia de lo anterior, en el caso de que se produjeran reiterados incumplimientos en la prestación del servicio objeto del presente documento, el responsable del contrato podrá proponer su RESCISIÓN al órgano de contratación con el informe del Departamento de Operaciones y Servicios Portuarios.

Todas las penalizaciones previstas en este documento se harán efectivas mediante su deducción de los pagos que proceda realizar la empresa adjudicataria y, no siendo esto posible, con cargo a la garantía definitiva que se hubiera constituido.

8.18 PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de un (1) año sin perjuicio de lo establecido en la legislación portuaria y marítima vigente, entendiéndose para cada uno de los servicios prestados a cada buque, y se corresponderá con el legalmente establecido para la reclamación de cualquier daño o perjuicio causado a terceros por la prestación de este tipo de servicios (ordenación, coordinación y control del tráfico marítimo portuario).



8.19 CONTRADICCIONES Y OMISIONES DEL PRESENTE DOCUMENTO

Las omisiones o faltas de descripción en este Documento de los detalles de los trabajos que sean indispensables para llevar a cabo el objeto del contrato y que por uso y costumbre deban ser realizados, no sólo no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de ejecutarlos, sino que, por el contrario, deberán ser efectuados como si hubieran sido completa y correctamente especificados en este documento.

8.20 UTILIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

La Dirección de la APB, a través del responsable del contrato, entregará a la empresa adjudicataria, originales o copia compulsada de toda la documentación oficial que disponga sobre los trabajos a desarrollar en aplicación de las previsiones del presente documento, previa solicitud al efecto. La empresa adjudicataria será responsable de su archivo, conservación, tratamiento y actualización.

Corresponderá a la empresa adjudicataria, a su cuenta y cargo, el estricto cumplimiento de las exigencias de la normativa vigente en relación con la manipulación, control, utilización, mantenimiento e inspección de documentación y comunicados.

Al finalizar el contrato, antes de su recepción, la empresa adjudicataria deberá entregar al responsable del contrato toda la documentación completa y actualizada relativa a las labores y actuaciones previstas en este documento que posea.



**EL AUTOR DEL DOCUMENTO,
RESPONSABLE DEL CONTRATO**

Fdo.: Iñigo Cánovas Losada

**LA JEFA DE DEPARTAMENTO DE
OPERACIONES Y SERVICIOS
PORTUARIOS**

Fdo.: Eva González Alonso

**EL DELEGADO DE EIVISSA Y LA
SAVINA**

Fdo: Ignacio Revilla Alonso

**Vº Bº:
EL DIRECTOR**

Fdo.: Jorge Nasarre López



ANEXOS



ANEXO I

PROCEDIMIENTO DE CONTROL DEL TRÁFICO PORTUARIO

Las tareas asignadas al Control de Tráfico Portuario (CTP), serán desarrolladas por el empresa adjudicataria dela Asistencia Técnica.

- P.1 Control de entrada de buques, incluyendo atraque desde fondeadero.
- P.2 Control de salida de buques, incluyendo fondeo desde atraque.
- P.3 Movimientos interiores.
- P.4 Difusión de información general y de seguridad de buques (avisos a navegantes)
- P.5 Amerizaje de hidroavión.
- P.6 Conocimiento del plan de tráfico marítimo para la jornada.
- P.7 Movimiento de embarcaciones especiales.
 - P.7.1 Movimientos de buques pesqueros
 - P.7.2 Movimientos de embarcaciones deportivas y tráfico interior
 - P.7.3 Control de embarcaciones de alta velocidad
- P.8 Comunicación con la APB.

Puerto de Eivissa:

ÁMBITO

El ámbito de aplicación de estos procedimientos será toda la zona marítima portuaria, debiendo prestarse a todos los buques y otras embarcaciones menores que lo soliciten, siempre que se produzca alguna de las siguientes situaciones:

1. Que se realice una maniobra o navegación en puerto de un buque de arqueado igual o superior a 500 G.T.
2. Durante los periodos de tiempo en que se encuentre cerrado el puerto.
3. Durante las operaciones de emergencia de amerizaje de aviones anfibia para la extinción de incendios.
4. Cuando se produzca una maniobra o navegación en puerto de un buque o embarcación de un arqueado inferior a 500 G.T., que realice transporte de pasajeros, de mercancías o de ambos en línea



regular autorizada, o transporten mercancías peligrosas. Se excluyen de este apartado las embarcaciones dedicadas a excursiones marítimas y las embarcaciones dedicadas al chárter náutico.





PROCEDIMIENTO DE ENTRADA DE BUQUES EN PUERTO

P.1

DEL CONTROL DE TRÁFICO PORTUARIO (CTP)

Tareas

- T-1 CTP.** C.T.P. indica canal de trabajo y solicita la información, y emplaza al buque para nueva llamada 15' antes de llegada a la zona de practica y solicita permanezca a la escucha por canal 13 de VHF.
- T-2 CTP.** C.T.P. comprueba si el buque dispone de autorización de atraque/fondeo
- T-3.1 CTP.** C.T.P., en el supuesto de que el buque no tenga autorización de atraque/fondeo le comunica al buque instrucciones para que se mantenga a la espera.
- T-3.2 CTP.** C.T.P. comprueba si el buque ha solicitado practica.
- T-3.3 CTP.** C.T.P. comprueba si concurre alguna circunstancia que suspenda la exención de practica.
- T-4.1 CTP.** C.T.P. en el supuesto de que el buque haya solicitado practica, comunica a prácticos la información recibida del buque, así como los movimientos de otros buques que estén previstos a la misma hora.
- T-4.2 CTP.** C.T.P. comprueba si el capitán del buque dispone de exención de practica en vigor.
- T-5 CTP** C.T.P. solicita a prácticos costado de embarque.
- T-6 CTP.** C.T.P. comunica a buque por VHF, canal de trabajo, costado de embarque del práctico para el arriado de la escala de práctico.
- T-7.1 CTP.** C.T.P. informa al buque maniobras otros buques y otros factores que puedan afectarle a su navegación de aproximación al puerto.
- T-7.2 CTP.** C.T.P. comunica al buque la obligatoriedad de solicitar práctico.
- T-8 CTP.** C.T.P. avisa a amarradores y en su caso a remolcadores.
- T-9 CTP.** C.T.P. comprueba si existe algún tipo de impedimento para la entrada del buque a puerto.
- T-10 CTP.** C.T.P. confirma que el servicio de amarre y en su caso el servicio de remolque, se encuentran en disposición de prestar el servicio.
- T-11 CTP.** C.T.P. autoriza al buque el inicio de la maniobra de entrada.
- T-12.1 CTP** C.T.P. contacta con el buque por V.H.F. y por el canal de trabajo le comunica el permiso del inicio de la maniobra de entrada o fondeo.
- T-12.2 CTP** El C.T.P. da instrucciones al buque de mantenerse a la espera en caso de no disponer de permiso de inicio de maniobra.



- T-13 CTP.** C.T.P. Por el canal de trabajo V.H.F. mantiene comunicación con el buque para facilitarle información e instrucciones.
- T-14 CTP.** En caso de que el buque inicie la maniobra sin permiso del C.T.P. este, comunicará a prácticos esta circunstancia para que realice el seguimiento de la maniobra y asesoramiento por canal 13 de VHF. Asimismo, informará inmediatamente de ello al Centro de Control de la Autoridad Portuaria.

DEL BUQUE (B)

Tareas

- T-1B.** El buque contacta con Control de Tráfico Portuario (C.T.P.) 1 hora antes de la llegada al límite de la zona de practicaaje por el canal 13 de V.H.F./teléfono.
- T-2 B.** El buque se mantiene a la espera de instrucciones en caso de no disponer de autorización de atraque/fondeo.
- T- 3 B.** Obtención de autorización de atraque/fondeo
- T-4 B.** El buque contacta con C.T.P. 2' antes de la llegada al límite de la zona de practicaaje.
- T-5 B.** El buque confirma presencia de amarradores y en su caso de remolque y práctico a bordo y solicita a C.T.P. permiso de inicio de maniobra.
- T-6 B.** El buque se mantiene fuera de límites hasta disponer de práctico a bordo.
- T-7 B.** El buque procede al atraque o fondeo manteniéndose a la escucha por canal de trabajo y por el canal 13 de VHF y en comunicación con C.T.P. a través del canal 13 de trabajo.
- T-8 B.** El buque confirma a C.T.P. fin de maniobra y en su caso incidencias ocurridas.

DE PRÁCTICOS (P)

Tareas

- T-1 P.** Prácticos informa a C.T.P. de la necesidad o no del servicio de remolque.
- T-2 P.** En el caso previsto en T-14. CTP, el práctico de guardia efectúa el seguimiento de maniobra y presta asesoramiento por canal 13 VHF.

PROCEDIMIENTO DE SALIDA DE PUERTO

P.2

DEL CONTROL DE TRÁFICO PORTUARIO (CTP)



Tareas

- T-1 CTP.** C.T.P. solicita al buque información por canal de trabajo de VHF y emplaza al buque para nueva llamada 30' antes de su salida.
- T-2 CTP.** C.T.P. comprueba si existe o no algún impedimento para la salida del buque de puerto.
- T-3.1 CTP.** C.T.P. comunica al buque instrucciones de espera en el caso de que exista algún impedimento para su salida.
- T-3.2 CTP.** En el caso de que no existan impedimentos para su salida C.T.P. comprueba si el buque ha solicitado practicaaje.
- T-4 CPT.** C.T.P. comprueba si concurre alguna circunstancia que suspenda la exención de practicaaje.
- T-4.1 CTP.** En caso de haber solicitado practicaaje, C.T.P. comunica al buque costado de embarque de práctico.
- T-4.1.1 CTP.** En caso de haber solicitado practicaaje, C.T.P. comunica a prácticos la información recibida del buque y movimientos previstos de otros buques durante la maniobra.
- T-4.2 CTP.** En caso de que el buque no haya solicitado practicaaje, C.T.P. comprueba si el capitán tiene exención de practicaaje en vigor.
- T-5.1 CTP.** En caso de que el capitán del buque no haya solicitado práctico y no tenga exención en vigor, C.T.P. dará instrucciones al buque para que solicite práctico.
- T-5.2 CTP.** C.T.P. informa al buque sobre maniobras de otros buques coincidentes con la hora prevista para su salida y sobre otros factores que puedan afectarle a su navegación de salida de puerto.
- T-6 CTP.** C.T.P. avisa al servicio de amarre y de remolque en su caso.
- T-7 CTP.** C.T.P. comprueba si existe algún impedimento para la salida del buque.
- T-8 CTP.** C.T.P. comprueba si existe disponibilidad del servicio de amarre y de remolque, en su caso.
- T-9 CTP.** C.T.P. decide sobre autorización de inicio de maniobra.
- T-10 1 CTP.** En caso de considerarlo oportuno, C.T.P. instruye al buque para que demore la maniobra hasta nuevo aviso.
- T-10.2 CTP.** C.T.P. comunica al buque autorización de inicio de maniobra.
- T-11 CTP.** C.T.P. comunica al buque instrucciones e información para realizar la maniobra de salida.
- T-12 CTP.** En caso de que el buque inicie la maniobra no habiendo solicitado practicaaje y su capitán no dispone de exención en vigor, C.T.P. dará instrucciones a prácticos para que realicen seguimiento de maniobra y asesoramiento por canal 13 de VHF. Asimismo, informará inmediatamente de ello al Centro de Control de la Autoridad Portuaria.



DEL BUQUE (B)

- T-1 B.** El buque contacta con C.T.P. por el canal de trabajo 1 hora antes de iniciar su maniobra de salida.
- T-2/3 B.** En caso de existir impedimentos para la salida del buque, éste se mantiene a la espera hasta eliminación de impedimentos.
- T-4 B.** El buque contacta con C.T.P. 30' antes de su salida.
- T-5 B.** El buque comunica a C.T.P. la presencia de amarradores, de remolque, y presencia de práctico a bordo en su caso, solicitando permiso de inicio de maniobra.
- T-6 B.** En caso de que el buque no haya solicitado practicaje y su capitán no dispone de exención en vigor, el buque permanecerá atracado hasta disponer de práctico.
- T-7 B.** El buque procede al desatraque o salida de fondeadero, manteniendo escucha por el canal de trabajo y canal 13 de VHF y en comunicación con C.T.P. por el canal de trabajo.
- T-8 B.** El buque confirma a C.T.P. fin de maniobra y buque en franquía.

DE PRÁCTICOS (P)

- T-1 P.** Prácticos informa a C.T.P. sobre la necesidad o no del servicio de remolque
- T-2 P.** En el caso previsto en T-12 C.T.P., el práctico de guardia efectuará el seguimiento de la maniobra y prestará el asesoramiento necesario por canal 13 VHF.

P.3

MOVIMIENTOS INTERIORES

En los movimientos interiores se seguirán los mismos procedimientos anteriores desde el desatraque hasta el atraque.

P.4

DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN GENERAL Y DE SEGURIDAD A BUQUES

Además de la información que suministra el C.T.P en los procedimientos de entrada y salida de puerto también facilitará la información a través del canal de trabajo correspondiente, a aquellos buques que los soliciten.



P.5

AMERIZAJE DE HIDROAVIÓN

Cuando se produzca esta eventualidad, el C.R.C.S., deberá avisar a C.T.P. de dicha circunstancia con la debida antelación, para que por parte de C.T.P. puedan radiarse los avisos pertinentes a los buques o embarcaciones que transiten o vayan a transitar por las aguas portuarias. Dichos avisos serán emitidos por V.H.F. canal 13. Estos mensajes comprenderán la hora de inicio y final estimado de dichas operaciones, así como la zona específica de amerizaje.

P.6

CONOCIMIENTO DEL PLAN DE TRÁFICO MARÍTIMO PARA LA JORNADA.

C.T.P. elaborará diariamente el plan de tráfico de la jornada a los efectos de la correcta planificación y coordinación de los servicios y tráficos. Dicho plan será comunicado a la Capitanía Marítima, a la Corporación de Práctico y al C.R.C.S. En caso de que la Corporación de Prácticos estimara a su juicio la conveniencia de introducir modificaciones al orden establecido, por causas relacionadas con las condiciones de maniobra, lo pondrá en conocimiento de la Autoridad Portuaria solicitando su aprobación. Las modificaciones aceptadas serán comunicadas a la Capitanía Marítima, al C.T.P. y al C.R.C.S.

P.7

MOVIMIENTO DE EMBARCACIONES ESPECIALES.

P.7.1 MOVIMIENTO DE BUQUES PESQUEROS

Cuando el C.T.P. advierta movimiento de este tipo de buques que pudiera afectar al movimiento de otros buques que se hallen maniobrando en las aguas portuarias, intentará la comunicación a través del canal 13 de V.H.F., a fin de advertirles de la presencia de otros buques en la zona circunstancias que pudiera afectarles. En el caso de que no pudiera establecerse dicha comunicación el C.T.P. informará de tal circunstancia a los buques que se puedan encontrar implicados en ese momento.

P.7.2 MOVIMIENTO DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE TRÁFICO INTERIOR.

Cuando el C.T.P. advierta movimientos o fondeos de embarcaciones deportivas que pudieran afectar al tráfico normal de otros buques, se intentará la comunicación con las mismas a los efectos de darles las oportunas instrucciones. En el caso de que no pudiera establecerse dicha comunicación el C.T.P. informará de tal circunstancia a los buques que se puedan encontrar implicados en ese momento.

P.7.3 CONTROL DE EMBARCACIONES DE ALTA VELOCIDAD.

Cuando se produzca tráfico de una embarcación de alta velocidad el C.T.P. informará al buque de la velocidad máxima permitida y efectuará el seguimiento oportuno de comprobación de que dicha



velocidad no ha sido superada, asimismo facilitará al buque a la información que considere necesaria en relación con los movimientos o presencias de otras embarcaciones que fuera de la bocana, pudieran verse afectadas por la velocidad de su embarcación.

P.8

COMUNICACIÓN CON A.P.B.

El C.T.P., mantendrá abierta línea por V.H.F., con la Autoridad Portuaria, a través del canal 13, o bien telefónicamente, a fin de solventar cualquier acontecimiento que pueda requerir dicha Autoridad Portuaria. Se mantendrá disponible una línea de teléfono móvil 24h para la atención de posibles emergencias.

Mensualmente el empresa adjudicataria presentará una relación de entradas y salidas de buques de puerto con arqueo superior a 500 G.T., exentos de utilización del servicio portuario de practica y aquellos de arqueo inferior que hayan realizado transporte de pasajeros, de mercancías o de ambos en línea regular.

Puerto de la Savina:

ÁMBITO

El ámbito de aplicación de estos procedimientos será toda la zona marítima portuaria del Puerto de la Savina, debiendo prestarse a todos los buques y embarcaciones siempre que se produzca alguna de las siguientes situaciones:

1. Durante los periodos de tiempo en que se encuentre cerrado el puerto.
2. Cuando se produzca una maniobra o navegación en puerto de un buque o embarcación de un arqueo inferior a 500 G.T., que realice transporte de pasajeros, de mercancías o de ambos en línea regular autorizada por la Dirección General de la Marina Mercante o por el organismo competente de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, o transporte Mercancías Peligrosas.
3. Que realice una maniobra o navegación en puerto una embarcación de recreo, que obstaculice la operativa portuaria de tráfico de pasajeros.

PROCEDIMIENTO DE ENTRADA DE BUQUES EN PUERTO

P.1

DEL CONTROL DE TRÁFICO PORTUARIO (CTP)



Tareas

- T-1 CTP.** C.T.P. indica canal de trabajo y solicita la información, y emplaza al buque para nueva llamada 2' antes de llegada a la zona I y solicita permanezca a la escucha por canal de trabajo.
- T-2 CTP.** C.T.P. comprueba si el buque dispone de autorización de atraque/fondeo
- T-3 CTP.** C.T.P. en el supuesto de que el buque no tenga autorización de atraque/fondeo le comunica al buque instrucciones para que se mantenga a la espera.
- T-4 CTP.** C.T.P. informa al buque maniobras otros buques y otros factores que puedan afectarle a su navegación de aproximación al puerto.
- T-5 CTP.** C.T.P. comprueba si existe algún tipo de impedimento para la entrada del buque a puerto
- T-6 CTP.** C.T.P. autoriza al buque el inicio de la maniobra de entrada.
- T-7. CTP.** C.T.P. contacta con el buque por V.H.F. y por el canal de trabajo le comunica el permiso del inicio de la maniobra de entrada o fondeo.
- T-8 CTP.** C.T.P. da instrucciones al buque de mantenerse a la espera en caso de no disponer de permiso de inicio de maniobra.
- T-9 CTP.** C.T.P. Por el canal de trabajo V.H.F. mantiene comunicación con el buque para facilitarle información e instrucciones.
- T-10 CTP.** C.T.P. En caso de que el buque inicie la maniobra sin permiso del C.T.P., éste, comunicará a la APB esta circunstancia.

DEL BUQUE (B)

Tareas

- T-1B.** El buque contacta con Control de Tráfico Portuario (C.T.P.) 10 minutos antes de la llegada al límite de la zona I
- T-2 B.** El buque se mantiene a la espera de instrucciones en caso de no disponer de autorización de atraque/fondeo.
- T-3 B.** Obtención de autorización de atraque/fondeo
- T-4 B.** El buque contacta con C.T.P. 2' antes de la llegada al límite de la zona de practicaje.
- T-5 B.** El buque confirma presencia de amarradores y en su caso de remolque y práctico a bordo y solicita a C.T.P. permiso de inicio de maniobra.
- T-6 B.** El buque se mantiene fuera de límites hasta disponer de práctico a bordo.
- T-7 B.** El buque procede al atraque o fondeo manteniéndose a la escucha por canal de trabajo, en comunicación con C.T.P.



T-8 B. El buque confirma a C.T.P. fin de maniobra y en su caso incidencias ocurridas.

PROCEDIMIENTO DE SALIDA DE PUERTO

P.2

DEL CONTROL DE TRÁFICO PORTUARIO (CTP)

Tareas

- T-1 CTP.** C.T.P. solicita al buque información por canal de trabajo 14 de VHF y emplaza al buque para nueva llamada 5' antes de su salida.
- T-2 CTP.** C.T.P. comprueba si existe o no algún impedimento para la salida del buque de puerto.
- T-3.CTP.** C.T.P. comunica al buque instrucciones de espera en el caso de que exista algún impedimento para su salida.
- T-4 CTP.** C.T.P. informa al buque sobre maniobras de otros buques coincidentes con la hora prevista para su salida y sobre otros factores que puedan afectarle a su navegación de salida de puerto.
- T-5 CTP.** C.T.P. comprueba si existe algún impedimento para la salida del buque
- T-6 CTP.** C.T.P. decide sobre autorización de inicio de maniobra
- T-7 CTP.** En caso de considerarlo oportuno, C.T.P. instruye al buque para que demore la maniobra hasta nuevo aviso.
- T-8 CTP.** C.T.P. comunica al buque autorización de inicio de maniobra.
- T-9 CTP.** C.T.P. comunica al buque instrucciones e información para realizar la maniobra de salida.

DEL BUQUE (B)

Tareas

- T-1 B.** El buque contacta con C.T.P. por el canal de trabajo 5 minutos antes de iniciar su maniobra de salida.
- T-2/3 B.** En caso de existir impedimentos para la salida del buque, éste se mantiene a la espera hasta eliminación de impedimentos.



- T-5 B.** El buque procede al desatraque o salida de fondeadero, manteniendo escucha por el canal de trabajo en comunicación con C.T.P.
- T-8 B.** El buque confirma a C.T.P. fin de maniobra y buque en franquía.

P.3

MOVIMIENTOS INTERIORES

En los movimientos interiores se seguirán los mismos procedimientos anteriores desde el desatraque hasta el atraque.

P.4

DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN GENERAL Y DE SEGURIDAD A BUQUES

Además de la información que suministra el C.T.P en los procedimientos de entrada y salida de puerto también facilitará la información a través del canal de trabajo correspondiente, a aquellos buques que los soliciten.

P.6

CONOCIMIENTO DEL PLAN DE TRÁFICO MARÍTIMO PARA LA JORNADA.

C.T.P. estudiará diariamente el plan de tráfico de la jornada a los efectos de la correcta planificación y coordinación de los servicios y tráficos.

P.7

MOVIMIENTO DE EMBARCACIONES ESPECIALES.

P.7.1 MOVIMIENTO DE BUQUES PESQUEROS

Cuando el C.T.P. advierta movimiento de este tipo de buques que pudiera afectar al movimiento de otros buques que se hallen maniobrando en las aguas portuarias, intentará la comunicación a través del canal 14 de V.H.F., a fin de advertirles de la presencia de otros buques en la zona circunstancias que pudiera afectarles. En el caso de que no pudiera establecerse dicha comunicación el C.T.P. informará de tal circunstancia a los buques que se puedan encontrar implicados en ese momento.

P.7.2 MOVIMIENTO DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE TRÁFICO INTERIOR.

Cuando el C.T.P. advierta movimientos o fondeos de embarcaciones deportivas que pudieran afectar al tráfico normal de otros buques, se intentará la comunicación con las mismas a los efectos de darles las



oportunas instrucciones. En el caso de que no pudiera establecerse dicha comunicación el C.T.P. informará de tal circunstancia a los buques que se puedan encontrar implicados en ese momento.

P.7.3 CONTROL DE EMBARCACIONES DE ALTA VELOCIDAD.

Cuando se produzca tráfico de una embarcación de alta velocidad el C.T.P. informará al buque de la velocidad máxima permitida y efectuará el seguimiento oportuno de comprobación de que dicha velocidad no ha sido superada, asimismo facilitará al buque a la información que considere necesaria en relación con los movimientos o presencias de otras embarcaciones que fuera de la bocana, pudieran verse afectadas por la velocidad de su embarcación.

COMUNICACIÓN CON A.P.B.

P.8

El C.T.P., mantendrá abierta línea por V.H.F., con la Autoridad Portuaria, a través del canal 14, o bien telefónicamente, a fin de solventar cualquier acontecimiento que pueda requerir dicha Autoridad Portuaria. Se mantendrá disponible una línea de teléfono móvil 24h para la atención de posibles emergencias.

Mensualmente el empresa adjudicataria presentará una relación de entradas y salidas de buques de puerto con arqueo superior a 500 G.T., exentos de utilización del servicio portuario de practica y aquellos de arqueo inferior que hayan realizado transporte de pasajeros, de mercancías o de ambos en línea regular.



ANEXO II:

PRESUPUESTO

El presupuesto de los trabajos descritos con sujeción a las presentes Prescripciones Técnicas, se ha fijado en un importe máximo de los trabajos de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SIETE euros con NOVENTA Y NUEVE céntimos de euro (461.007,99) por un año sin IVA. Siendo el presupuesto máximo de contrata anual de QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE euros con SESENTA Y SIETE céntimos de euro (557.819,67 €), correspondiendo la cantidad de NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS ONCE euros con SESENTA Y OCHO céntimos de euro (96.811,68 €) al 21% de IVA.

El valor estimado del contrato CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SIETE euros con NOVENTA Y NUEVE céntimos de euro (461.007,99), cantidad que no incluye en 21% de IVA correspondiente.



“ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL SERVICIO DE ORDENACIÓN, COORDINACIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO MARÍTIMO PORTUARIO EN LOS PUERTOS DE EIVISSA Y LA SAVINA”

MEDICIONES Y PRESUPUESTO

CAPITULO 1: Asistencia Técnica para el Servicio de Ordenación, Coordinación y Control del Tráfico Marítimo Portuario en el puerto de Eivissa				
Num.	Descripción	Medición	Precio unitario	Importe Total
1.1	Información acerca de las características y situación operativa del Puerto de Eivissa	365	135,59	49.489,49
1.2	Instrucciones generales para la ordenación del tráfico	365	219,94	80.279,80
1.3	Funciones adicionales (canalización de peticiones, aplicación de procedimientos, proporcionar información meteorológica APB)	365	15,50	5.658,30
1.4	Patrulla portuaria (Junio-Octubre)	153	371,24	56.799,06
1.5	Operativa (sistemas operativos de gestión)	1	1.297,80	1.297,80
TOTAL CAPITULO Nº 1 :				193.524,45

CAPITULO 2: Asistencia Técnica para el Servicio de Ordenación, Coordinación y Control del Tráfico Marítimo Portuario en el puerto de La Savina				
Num.	Descripción	Medición	Precio unitario	Importe Total
2.1	Información acerca de las características y situación operativa del Puerto de La Savina	365	133,98	48.902,31
2.2	Instrucciones generales para la ordenación del tráfico	365	183,19	66.863,32
2.3	Funciones adicionales (canalización de peticiones, aplicación de procedimientos, proporcionar información meteorológica APB)	365	7,77	2.837,40
2.4	Patrulla portuaria (Junio-Octubre)	153	371,24	56.799,06
2.5	Operativa (sistemas operativos de gestión)	1	1.297,80	1.297,80
TOTAL CAPITULO Nº 2 :				176.699,88



CAPITULO 3: Redacción de informe de seguimiento mensual sobre el cumplimiento de regalemntos normativos e incidencias en los puertos de Eivissa y La Savina				
Num.	Descripción	Medición	Precio unitario	Importe Total
3.1	Ud. Informe acerca de las características y situación operativa del Puerto de Eivissa	13	660,67	8.588,67
3.2	Ud. Informe acerca de las características y situación operativa del Puerto de La Savina	13	660,67	8.588,67
TOTAL CAPITULO Nº 3 :				17.177,33

IMPORTE TOTAL (SIN IVA).-	387.401,67
13% GASTOS GENERALES.-	50.362,22
6% BENEFICIO INDUSTRIAL.-	23.244,10
IMPORTE DE LICITACIÓN (SIN IVA).-	461.007,99
I.V.A. (21 %).-	96.811,68
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA.-	557.819,67



ANEXO III:



“ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL SERVICIO DE ORDENACIÓN, COORDINACIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO MARÍTIMO PORTUARIO EN LOS PUERTOS DE EIVISSA Y LA SAVINA”

PRECIOS DESCOMPUESTOS

CAPITULO Nº1: Asistencia Técnica para el Servicio de Ordenación, Coordinación y Control del Tráfico Marítimo Portuario en el puerto de Eivissa			
Num.	Ud	Descripción	Total
1.1	m	Información acerca de las características y situación operativa del Puerto de Eivissa	
		h Operador tráfico portuario	3,000 29,00 87,00
		h Medios de técnicos comunicación s/PPTP	3,000 12,79 38,37
		% Medios auxiliares	3,000 125,37 3,76
		% Costes Indirectos	5,000 129,13 6,46
		Precio total por Ud.	135,59
1.2	m	Instrucciones generales para la ordenación del tráfico	
		h Operador tráfico portuario	3,000 29,00 87,00
		h Medios náuticos s/PPTP	3,000 26,00 78,00
		h Medios de técnicos comunicación s/PPTP	3,000 12,79 38,37
		% Medios auxiliares	3,000 203,37 6,10
		% Costes Indirectos	5,000 209,47 10,47
		Precio total por Ud.	219,94
1.3	m	Funciones adicionales (canalización de peticiones, aplicación de procedimientos, proporcionar información meteorológica APB)	
		h Operador tráfico portuario	0,343 29,00 9,95
		h Medios de técnicos comunicación s/PPTP	0,343 12,79 4,39
		% Medios auxiliares	3,000 14,33 0,43
		% Costes Indirectos	5,000 14,76 0,74
		Precio total por Ud.	15,50
1.4	m	Patrulla Portuaria (Junio-Octubre)	
		h Patrón Portuario	6,000 18,42 110,52
		h Medios náuticos s/PPTP	6,000 26,00 156,00
		h Medios de técnicos comunicación s/PPTP	6,000 12,79 76,74
		% Medios auxiliares	3,000 343,26 10,30
		% Costes Indirectos	5,000 353,56 17,68
		Precio total por Ud.	371,24
1.5	m	Operativa (sistemas de gestión)	
	ud	Suscripción anual software gestión	1,000 1.200,00 1.200,00
		% Medios auxiliares	3,000 1.200,00 36,00
		% Costes Indirectos	5,000 1.236,00 61,80
		Precio total por Ud.	1.297,80



CAPITULO Nº2: Asistencia Técnica para el Servicio de Ordenación, Coordinación y Control del Tráfico Marítimo Portuario en el puerto de La Savina			
Num. Ud	Descripción		Total
2.1	m	Información acerca de las características y situación operativa del Puerto de La Savina	
		h Operador tráfico portuario	3,500 29,00 101,50
		h Medios de técnicos comunicación s/PPTP	1,750 12,79 22,38
		% Medios auxiliares	3,000 123,88 3,72
		% Costes Indirectos	5,000 127,60 6,38
		Precio total por Ud.	133,98
2.2	m	Instrucciones generales para la ordenación del tráfico	
		h Operador tráfico portuario	3,500 29,00 101,50
		h Medios náuticos s/PPTP	1,750 26,00 45,50
		h Medios de técnicos comunicación s/PPTP	1,750 12,79 22,38
		% Medios auxiliares	3,000 169,38 5,08
		% Costes Indirectos	5,000 174,46 8,72
		Precio total por Ud.	183,19
2.3	m	Funciones adicionales (canalización de peticiones, aplicación de procedimientos, proporcionar información meteorológica APB)	
		h Operador tráfico portuario	0,172 29,00 4,99
		h Medios de técnicos comunicación s/PPTP	0,172 12,79 2,20
		% Medios auxiliares	3,000 7,19 0,22
		% Costes Indirectos	5,000 7,40 0,37
		Precio total por Ud.	7,77
2.4	m	Patrulla Portuaria (Junio-Octubre)	
		h Patrón Portuario	6,000 18,42 110,52
		h Medios náuticos s/PPTP	6,000 26,00 156,00
		h Medios de técnicos comunicación s/PPTP	6,000 12,79 76,74
		% Medios auxiliares	3,000 343,26 10,30
		% Costes Indirectos	5,000 353,56 17,68
		Precio total por Ud.	371,24
2.5	m	Operativa (sistemas de gestión)	
		ud Suscripción anual software gestión	1,000 1.200,00 1.200,00
		% Medios auxiliares	3,000 1.200,00 36,00
		% Costes Indirectos	5,000 1.236,00 61,80
		Precio total por Ud.	1.297,80



CAPITULO Nº3: Redacción de informe de seguimiento mensual sobre el cumplimiento de reglamentos normativos e incidencias			
Num.	Ud	Descripción	Total
3.1	m	Seguimiento sobre el cumplimiento de reglamentos normativos e incidencias en el puertos de Eivissa y redacción de informe mensual respectivo previo a cualquier certificación a remitir a través de sistema GMAO y validado por responsable de la APB con el contenido indicado en el PPT	
		h Operador tráfico portuario	12,000 29,00 348,00
		h Administrativo	16,000 16,43 262,88
		% Medios auxiliares	3,000 610,88 18,33
		% Costes Indirectos	5,000 629,21 31,46
		Precio total por Ud.	660,67
3.2	m	Seguimiento sobre el cumplimiento de reglamentos normativos e incidencias en el Puerto de La Savina y redacción de informe mensual respectivo previo a cualquier certificación a remitir a través de sistema GMAO y validado por responsable de la APB con el contenido indicado en el PPT	
		h Operador tráfico portuario	12,000 29,00 348,00
		h Administrativo	16,000 16,43 262,88
		% Medios auxiliares	3,000 610,88 18,33
		% Costes Indirectos	5,000 629,21 31,46
		Precio total por Ud.	660,67

ANEXO IV:

REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa adjudicataria la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los documentos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Autoridad Portuaria de Baleares del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa adjudicataria procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Autoridad Portuaria de Baleares.

2.- La empresa adjudicataria asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- La empresa adjudicataria velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los documentos como objeto del contrato.



Autoritat Portuària de Balears

4.- La empresa adjudicataria estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de la Autoridad Portuaria de Baleares. En este caso, el personal de la empresa adjudicataria ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa adjudicataria velar por el cumplimiento de esta obligación.

5.- La empresa adjudicataria deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable [según las características del servicio externalizado pueden establecerse distintos sistemas de organización en este punto], integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa adjudicataria frente a la Autoridad Portuaria de Baleares, canalizando la comunicación entre la empresa adjudicataria y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Autoridad Portuaria de Baleares, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.



- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa adjudicataria con la Autoridad Portuaria de Baleares, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la Autoridad Portuaria de Baleares acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.



ANEXO V:

DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR PARA HOMOLOGACIÓN PREVENCIÓN RIESGOS

El empresa adjudicataria deberá presentarla documentación que le sea requerida para la acreditación y cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/95, de 8 de noviembre) y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, estando sometido al proceso de homologación interno de la APB mediante la Oficina de Coordinación de Actividades Empresariales de la APB (OCAE)